ANEXO DE EJECUCIÓN AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL APOYO FINANCIERO DE FECHA 13 DE ENERO DE 2016: QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR EL DR. FRANCISCO LUCIANO CONCHEIRO BÓRQUEZ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR LA DRA. CARMEN ENEDINA RODRÍGUEZ ARMENTA, DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA E INTERCULTURAL Y EL C.P. OSCAR ORTEGA CORTÉS, DIRECTOR DE SUBSIDIO A UNIVERSIDADES; EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, EN LO SUCESIVO "EL EJECUTIVO ESTATAL", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, JOSÉ RICARDO GALLARDO CARDONA, ASISTIDO POR J. GUADALUPE TORRES SÁNCHEZ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, JESÚS SALVADOR GONZÁLEZ MARTÍNEZ, SECRETARIO DE FINANZAS, ERNESTO JESÚS BARAJAS ÁBREGO, SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y LILIA VILLAFUERTE ZAVALA, CONTRALORA GENERAL DEL ESTADO; Y LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DE SAN LUIS POTOSÍ, EN LO SUCESIVO "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA POR SU RECTORA, LA DRA. AURORA ORDUÑA CORREA, A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:



ANTECEDENTES

DE INTERCULTURA

Primero. - Con fecha 13 de enero de 2016, "LAS PARTES" celebraron el Convenio Marco de Colaboración, en lo sucesivo el CONVENIO, por el cual establecieron DIRECCIÓN las bases conforme a las cuales "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL" GENERAL proporcionarían subsidio a "LA UNIVERSIDAD", para contribuir cumplimiento de los servicios educativos y funciones académicas que EDUCACIÓN realiza, de conformidad con lo establecido en los Anexos de Ejecución que SUPERIOR derivarán y celebrarán en el marco del mismo, los cuales una vez firmados UNIVERSITARIA formarán parte integrante del CONVENIO.

> "LAS PARTES" acordaron en la cláusula SEGUNDA del CONVENIO que, los recursos económicos que se asignarán a "LA UNIVERSIDAD" serían determinados en los Anexos de Ejecución que suscribieran para cada ejercicio fiscal, buscando siempre un esquema de financiamiento equitativo ideal, que con el tiempo logre que "EL EJECUTIVO ESTATAL" aporte hasta un 50% (cincuenta por ciento) de dichos recursos, por lo que la proporción federal no podrá incrementasse respecto al año anterior y en la cláusula DÉCIMA PRIMERA que surtirá efecto a partir de su fecha de firma y por tiempo indefinido, así como que podría ser adicionado o modificado de común acuerdo por escrito.

> Segundo. - Con fecha 30 de enero de 2017, "LAS PARTES" celebraron el Convenio Modificatorio al CONVENIO, mediante el cual modificaron su cláusula TERCERA inciso B) y cláusula SEXTA.

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

- I.1.- Que de conformidad con los artículos 20., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, a la que corresponde el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.
- I.2.- Que el Dr. Francisco/Luciano Concheiro Bórquez, Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente Anexo de Ejecución de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8, fracción IX del Reglamento Interior de





la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre de 2020, así como el "ACUERDO número 01/01/17 por el que se delegan facultades a los subsecretarios de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el día 25 de enero de 2017.

- I.3.- Que la Dra. Carmen Enedina Rodríguez Armenta, Directora General de Educación Superior Universitaria e Intercultural, participa en el presente Anexo de Ejecución de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, Apartado A, fracción IX, 6, 7, fracción I y 14 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre de 2020.
- I.4. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 49 fracciones I, V y XIII y 63 de la Ley General de Educación Superior corresponde al Gobierno Federal, apoyar la educación superior mediante la asignación de recursos públicos, dentro de su disponibilidad presupuestaria, para promover, fomentar y coordinar las acciones programáticas que vinculen la planeación institucional de la educación superior con los objetivos, los lineamientos y las prioridades que demande el desarrollo integral del país.
- I.5.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la calle de República de Brasil No. 31, Oficina No. 306, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06029, en la Ciudad de México.

II. - De "EL EJECUTIVO ESTATAL":

- SUPERIOR
 UNIVERSITARIA E forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido INTERCULTURAL en los artículos 40,42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2° y 3° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
 - II.2.- Que José Ricardo Gallardo Cardona, Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí, está facultado legalmente para suscribir el presente instrumento jurídico, con fundamento en los artículos 72 y 80 fracciones XVII, XXIX y XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, en relación con los artículos 2°, 12, 13, 21 y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, asimismo acredita su personalidad de conformidad con lo establecido en la Declaratoria de Válidez emitida por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, para el periodo comprendido del 26 de septiembre de 2021 al 25 de septiembre de 2027, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 23 de septiembre de 2021.
 - II.3.- Que J. Guadalupe Torres Sánchez, Secretario General de Gobierno, tiene intervención en suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 83 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 3° fracción I inciso a), 12, 13, 21, 25, 31 fracción I y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, y acredita la personalidad con el nombramiento para ejercer dicho cargo expedido a su favor, por el Gobernador Constitucional del Estado el 26 de septiembre de 2021.
 - II.4.- Que Jesús Salvador González Martínez, Secretario de Finanzas, asiste a la suscripción del presente instrumento jurídico, porque cuenta con las



SES

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR NIVERSITARIA

1000

S

facultades conferidas en los artículos 83 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 3° fracción I inciso a), 12, 13, 21, 25, 31 fracción II y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, y acredita la personalidad con el nombramiento para ejercer dicho cargo expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado el 26 de septiembre de 2021.

II.5.- Que Ernesto Jesús Barajas Ábrego, Secretario de Educación, asiste a la suscripción del presente instrumento porque cuenta con las facultades conferidas en los artículos 83 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 3º fracción I inciso a), 12, 13, 21, 25, 31 fracción X y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, y acredita su personalidad con el nombramiento para ejercer dicho cargo expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado el 26 de septiembre de 2021.

II.6.- Que Lilia Villafuerte Zavala, Contralora General del Estado, asiste a la suscripción del presente instrumento jurídico porque cuenta con la facultades conferidas en los artículos 83 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 3° fracción I inciso d) 12, 13, 21, 25, 31 fracción XVI y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí y acredita la personalidad con el nombramiento para ejercer dicho cargo expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado el 26 de septiembre de 2021.

DIRECCIÓN

GENERAL II.7.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el DE ubicado en calle Francisco I. Madero Nº 100, Zona Centro, C.P. 78000, en EDUCACIÓN la Ciudad de San Luis Potosí, Estado de San Luis Potosí.

SUPERIOR

UNIVERSITARIA E
INTERCULTURATII. - De "LA UNIVERSIDAD":

III.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado de carácter estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con la establecido en el artículo 1°, de su Decreto de Creación, publicado en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, de fecha 15 de enero de 2011, reformado mediante decreto administrativo de fecha 27 de junio del año 2017.

III.2.- Que su Rectora, la Dra. Aurora Orduña Correa, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento en términos de lo señalado en el artículo 14 fracción XI de su Decreto de Creación.

III.3.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Mariano Arista No. 925, Colonia Tequisquiapan, San Luis Potosí, San Luis Potosí. C.P. 78230.

En mérito de lo anterior, "LAS PARTES" acuerdan sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Es objeto de este Anexo de Ejecución establecer las bases conforme a las cuales "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL", en cumplimiento a lo pactado en el CONVENIO, aportarán a "LA UNIVERSIDAD" en el ejercicio fiscal 2022, la cantidad total de \$42'890,838.00 (CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS

NOVENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), para que la destine a la ejecución de las acciones específicas establecidas en el Apartado Único que forma parte integrante del presente instrumento.

SEGUNDA.- "LA SEP" otorgará a "LA UNIVERSIDAD", por conducto de la Secretaría de Finanzas de "EL EJECUTIVO ESTATAL", en la cuenta bancaria productiva específica que éste aperture para la recepción de los recursos que ministre "LA SEP", con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2022, con cargo al programa presupuestario U006 y preferentemente de conformidad al calendario de ministraciones contenido en el Apartado Único de este instrumento, hasta la cantidad de \$21'445,419.00 (VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS 00/100 M.N.).

"LAS PARTES" acuerdan que los ingresos propios o autogenerados por "LA UNIVERSIDAD" no se considerarán dentro del porcentaje de aportación que corresponde otorgar a "EL EJECUTIVO ESTATAL".

TERCERA. - "EL EJECUTIVO ESTATAL" se obliga a:

a).- Dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a que "LA SEP" realice el depósito correspondiente, aportará la cantidad de 21'445,419.00 (VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS 00/100 M.N.). Lo anterior, considerando el esquema financiamiento establecido en el CONVENIO;

GENERAL

- DIRECCIÓN b).- Abrir y mantener en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta productiva específica para la administración y ejercicio de Ns recursos financieros que le otorgue "LA SEP", dicha cuenta debera EDUCACIÓN registrarse en los sistemas de Contabilidad y Presupuesto (SICOP) y de SUPERIOR Administración Financiera Federal (SIAFF) antes del 15 de enero de 2028 UNIVERSITARIA etra cuenta productiva específica para la administración y ejercicio de INTERCULTURATECUrsos financieros estatales, así como los productos que generen en cada una de ellas, para diferenciar los recursos de origen federal de los estatales;
 - c).- Transferir los recursos financieros que aporte "LA SEP" a la cuenta productiva específica que "LA UNIVERSIDAD" aperture para la recepción, administración y ejercicio de los recursos financieros, a más tardar dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a su recepción, en una sola exhibición, incluyendo los rendimientos financieros debiendo remitir a "LA SEP" la evidencia documental de dicha transferencia;
 - d).- Los recursos financieros que reciba "LA UNIVERSIDAD" de "EL EJECUTIVO ESTATAL", deberán destinarse al cumplimiento del objeto del CONVENIO;
 - e).- Entregar el comprobante fiscal digital por internet (CFDI), respecto de los recursos financieros recibidos por parte de la Federación, previo a la ministración de los recursos;
 - f).- Por conducto de la Secretaría de Finanzas y en coordinación con "LA UNIVERSIDAD" remitirá trimestralmente a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (https://www.mstwls.hacienda.gob.mx) establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el informe sobre el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos otorgados por "LA SEP" en 11 presente Anexo de Ejecución, de conformidad con las disposiciones aplicables;

Página 4 de 11

- g).- Mantener un registro de cada Anexo de Ejecución debidamente actualizado, identificado y controlado;
- h).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación, a más tardar el 15 de enero de 2023, los recursos federales que le otorque "LA SEP", así como los productos que generen, que al 31 de diciembre de 2022 no se hayan comprometido o devengado, o que no hayan sido ejercidos o destinados en cumplimiento al objeto de este Anexo de Ejecución, o en su caso, a partir de la terminación anticipada del mismo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la normatividad aplicable en la materia; y
- i).- Dar cumplimiento a lo establecido en los Criterios Generales ara la Distribución del Programa Presupuestario U006 "Programa de Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales" para el ejercicio fiscal 2022.

CUARTA. - "LA UNIVERSIDAD", adicionalmente a las obligaciones a su cargo pactadas en el CONVENIO, se compromete a:

a).- Abrir y mantener en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta productiva específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros que le otorgue "LA SEP" y otra cuenta productiva DIRECCIÓN específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros GENERAL que le aporte "EL EJECUTIVO ESTATAL", así como los productos que generen DE en cada una de ellas, para diferenciar los recursos de origen federal de EDUCACIÓN los estatales. Así como informar a "LA SEP" y a "EL EJECUTIVO ESTATAL" SUPERIOR sobre la apertura y especificaciones de dichas cuentas;

- MTERCULTURE). Informar mensualmente a "LA SEP", por conducto de la Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural, en lo sucesivo la DGESUI, a través de los mecanismos que esta última determine, las aportaciones que reciba tanto de "LA SEP" como de "EL EJECUTIVO ESTATAL", en los primeros 05 (cinco) días hábiles posteriores a que le hayan sido transferidas;
 - c).- Resguardar la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros materia de este Anexo de Ejecución para efectos de rendición de cuentas y transparencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 70, fracciones I y II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables;
 - d).- Entregar el comprobante fiscal digital por internet (CFDI), respecto de los recursos financieros recibidos por parte de la Federación, previo a la ministración de los recursos;
 - e).- Mantener un registro de cada Anexo de Ejecución debidamente actualizado, identificado y controlado;
 - f).- Destinar los recursos financieros que le otorguen "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL" y los productos que generen exclusivamente al cumplimiento del objeto del CONVENIO, del presente Anexo de Ejecución y su Apartado Único;
 - g).- Informar trimestralmente a "LA SEP", sobre el ejercicio y aplicación de los recursos financieros que le otorque con base en este instrumento y

te al on y su cación ento y

los productos que generen, proporcionándole la información en los términos de periodicidad establecidos en el artículo 36 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022; dando cumplimiento a las disposiciones relativas a la transparencia y difusión de la información financiera de los recursos transferidos, de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;

h).- Informar a "EL EJECUTIVO ESTATAL", sobre el ejercicio de los recursos financieros que le aporte con base en este instrumento y los productos que generen, proporcionándole la información en los términos y periodicidad que establezca la normativa aplicable;

i).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación, a más tardar el 15 de enero de 2023, los recursos federales que le otorgue "LA SEP" y los productos que generen, que al 31 de diciembre de 2022 no se hayan comprometido o devengado, o que no se hayan ejercido o destinado en cumplimiento al objeto de este instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios o, en su caso, a partir de la terminación anticipada del presente instrumento, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia; y

j).- Dar cumplimiento a lo establecido en los Criterios Generales para la Distribución del Programa Presupuestario U006 "Programa de Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales". para el ejercicio fiscal 2022.

QUINTA.- Las partes acuerdan que una vez que "LA SEP" entregue los recursos financieros materia de este Anexo de Ejecución, será de absoluta responsabilidad de "LA UNIVERSIDAD", cualquier reclamación que delive directa o indirectamente con motivo de su aplicación y ejercicio.

UNIVERSITARIA ESEXTA. - El personal de cada una de las partes, que intervenga el la INTERCULTURAL ejecución de las acciones materia de este Anexo de Ejecución, estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral, civil, administrativo, fiscal, ni de seguridad social con la otra parte, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto o solidario.

Cada una de las partes se obliga a responder y dejar a salvo a la otra parte, por cualquier tipo de reclamación o demanda que el personal de una parte ejercite en contra de la otra, alegando cualquier tipo de derechos, sea cual fuere la naturaleza del conflicto.

SEPTIMA. - Para la coordinación y seguimiento del cumplimiento del objeto de este Anexo de Ejecución, "LAS PARTES" designan como responsables: por parte de "LA SEP": al titular de la Dirección de Subsidio a Universidades adscrita a la Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural de la Subsecretaría de Educación Superior; por parte de "EL EJECUTIVO ESTATAL": al titular de la Secretaría de Educación; y por parte de "LA UNIVERSIDAD" a la Rectora.

Lo anterior, sin perjuicio de que con posterioridad a la firma del presente instrumento "LAS PARTES" a través de los responsables que alude el párrafo anterior, designen a otros servidores públicos que colaboren al cumplimiento de esta cláusula.

OCTAVA.- Para el cumplimiento del presente instrumento "LA UNIVERSIDAD" realizará las acciones necesarias para garantizar su sustentabilidad

Página 6 de 11



DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN

DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA





financiera, contar con un plan de austeridad y ahorro vigente costeado y debidamente aprobado por su Máxima Autoridad Colegiada Universitaria, dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022 y observar aquellas en materia de transparencia y difusión de la información financiera de los recursos que reciba, de conformidad con lo dispuesto en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

NOVENA.- "LAS PARTES" se obligan a proporcionarse en cualquier tiempo la información que para la instrumentación y aplicación de este Anexo de Ejecución se requiera, así como a denunciar ante las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento con motivo de su ejecución.

DÉCIMA. - La auditoría externa a la matrícula establecida en el artículo 34, III del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022 deberá realizarse mediante un esquema de verificación de pares a través de las instancias de Control y Vigilancia de las Universidades y mediante procedimientos avalados por la Dirección de Planeación y Evaluación de la DGESUI.

DÉCIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" se obligan a dar cumplimiento, en la aplicable, a lo dispuesto por la Ley General de Educación Superior, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022.

DÉCIMA SEGUNDA. - El presente Anexo de Ejecución surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y concluirá el 31 de diciembre de 2022. Podrá ser adicionado o modificado de común acuerdo por escrito entre "LAS PARTES", conforme a los preceptos que lo originan, o darse por terminado en cualquier tiempo, previa notificación de una parte a las otras con 90 (noventa) días naturales de anticipación.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance del presente Anexo de Ejecución, lo firman de conformidad en cuatro tantos aniginales en la Ciudad de México, el 10 de enero de 2022.

// ////

Por: "EL EJECUTIVO ESTATAL"

Dr. Francisco Luciano Concheiro Bórquez

Subsecretario de Educación Superior

José Ricardo Gallardo Cardona Gobernador Constitucional del Estado Libre y Siberano de San Luis Porosí

SEP

SES

Dra. Carmen Enedina Rodriguez Armenta

DIRECCIÓN Directora General de Educación GENERAL Superior Universitaria e Intercultura

DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA E
INTERCULTURAL

J. Guadalupe Torres Sánchez Secretario General de Gobierno

Página 7 de 11

0163/22

rue

C.P. Oscar ortega Cortés Director de Subsidio a Universidades

Jesús Salvador Conzalez Martínez Secretario de Finanzas

Ernesto Jesús Barajas Ábrego Secretario de Educación

Lilia Villafuerte Zavala Contralora General del Estado

Por: "LA UNIVERSIDAD"

Dra. Aurora Orduña Correa Rectora

SES DIRECCIÓN GENERAL

DIRECCION
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA E
INTERCULTURAL

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO DE EJECUCIÓN, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL APOYO FINANCIERO DE FECHA 13 DE ENERO DE 2016, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL PÓR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ Y LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DE SAN LUIS POTOSÍ, (CONSTA DE APARTADO ÚNICO).

8

APARTADO ''ÚNICO'' QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN, AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL APOYO FINANCIERO DE FECHA 13 DE ENERO DE 2016, QUE CELEBRAN ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ Y LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DE SAN LUIS POTOSÍ

DISTRIBUCIÓN DEL APOYO FINANCIERO OTORGADO POR "LA SEP" Y "EL EJECUTIVO ESTATAL"

Universidad Intercultural de San Luis Potosí

IRREDUCTIBLE 2022	FEDERAL
Gasto de Operación	21,445,419
Gasto de Operación peso a peso	0
SUMA	21,445,419

DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA E
INTERCULTURAL

SES

IRREDUCTIBLE 2022	ESTATAL	
Servicios Personales:		
· Sueldos		
· Sueldos peso a peso	0	
· Prestaciones ligadas	8	
· Prestaciones ligadas peso a peso	9	
· Prestaciones no ligadas	6	
· Prestaciones no ligadas peso a peso	0	
Estímulos al personal Docente	21,445,419	
Gasto de Operación		
Gasto de Operación peso a peso	0	
SUMA	21,445,419	

4		
	(+) Estatal Adicional	0

TOTAL 2022 42,890,838

Página 9 de 11

CALENDARIO DE MINISTRACIONES, EJERCICIO FISCAL 2022

Universidad Intercultural de San Luis Potosí

Los recursos en mención serán transferidos por "LA SEP" y "EL EXECUTIVO ESTATAL" de conformidad con el siguiente calendario:

(Cifras en pesos)

			Gobierno	Challest At -
	Mes	SEP	Estatal	Subsidio Público
	Ene			
	ro	338,000	338,000	676,000
	Febrero	2,695,000	2,695,000	5,390,000
	Mar zo	2,853,000	2,853,000	
SFP	Abr			5,706,000
OLI	il May	2,564,000	2,564,000	5,128,000
SES	o Jun	1,338,000	1,338,000	2,676,000
DIRECCIÓN	io	2,681,000	2,681,000	5,362,000
GENERAL DE	Jul io	2,010,000	2,010,000	4,020,000
EDUCACIÓN	Agosto			
SUPERIOR UNIVERSITARIA E	Septiemb	1,338,000	1,338,000	2,676,000
INTERCULTURAL	re	1,338,000	1,338,000	2,676,000
	Octubre	2,254,000	2,254,000	4,508,000
	Noviembr e	1,902,000	1,902,000	3,804,000
	Diciembr e	134,419	134,419	268,838
			/	200,030
	TOT AL	21,445,419	21,445,419	42,890,838

Nota: El cumplimiento de las ministraciones estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria y a las reservas y políticas de austeridad con base en la normativa aplicable.

Página 10 de 11

Enteradas de su contenido y alcance legal, "LAS PARTES" firman el presente Apartado Único en cuatro tantos originales, en la Ciudad de México, el 10 de enero de 2022.

Por: /LA SEP"

/

"EL EJECUTIVO ESTATAL"

Dr. Francisco Luciano Concheiro Bórquez

Subsecretario de Educación Superior

José Ricardo Gallardo Cardona Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de

San Luis Potosí

SEP

SES

Dra. Carmen Enedina Rodríguez Armenta DIRECCIÓN Directora General de Educación GENERAL Superior Universitaría e Intercultural

DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA E
INTERCULTURAL

C.P. Oscar Ortega Cortés Director de Subsidio a Universidades J. Guadalupe Torres Sánchez Secretario General de Gobierno

Jesús Salvador Conzález Martínez Secretario de Finanzas

Ernesto Jesús Barajas Ábrego Secretario de Educación

Lilia Villafuerte Zavala Contralora General del Estado

Por: "LA UNIVERSIDAD"

Dra. Aurora Orduna Correa Rectora

ÚLTIMA HOJA DEL **APARTADO ÚNICO**, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN, DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL APOYO FINANCIERO DE FECHA 13 DE ENERO DE 2016, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ Y LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DE SAN LUIS POTOSÍ.